

## **ORDENANZA XII - N° 11**

(Antes Ordenanza 3378/24)

### **ANEXO**

ARTÍCULO 1.- CREASE en el ámbito de la ciudad de Oberá el Programa "Parada Saludable", con el objeto de realizar actividades de promoción de salud y prevenir enfermedades.

ARTÍCULO 2.- Se entiende por actividades de promoción de salud las siguientes: control de presión arterial, promoción de hábitos alimentarios saludables, control de peso y talla, información sobre prevención de consumo problemático de sustancias psicoactivas, prevención de diferentes tipos de cáncer, consejería de salud sexual, vacunación, como toda otra actividad vinculada a la salud y el bienestar que se considere necesaria en un futuro.

ARTÍCULO 3.- El Programa de Parada Saludable se implementará en plazas y salones comunitarios de diferentes barrios de la ciudad.

ARTÍCULO 4.- DESIGNASE como autoridad de aplicación de la presente ordenanza al Departamento de Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, o el órgano que en futuro la reemplace.